



**Resolución Nro. GADDMQ-DMT-UPRT-2024-0115-R**

**Quito, D.M., 13 de mayo de 2024**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

TRÁMITES No.	GADDMQ-DMGBI-2024-2266-O
ASUNTO:	SE ATIENDE PETICIÓN
CONTRIBUYENTE:	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CÉDULA / RUC:	1760003410001

**LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA  
CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: “*(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*”;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a las peticiones realizadas por los sujetos pasivos;

Que, los numerales 3 y 5 del artículo 103 del Código Orgánico Tributario manifiestan que: “*Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...) 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos. (...) 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración. (...)*”;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario señala: “*Acumulación de expedientes.- La autoridad que instaure un procedimiento o que lo trámite, de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos*



## Resolución Nro. GADDMQ-DMT-UPRT-2024-0115-R

Quito, D.M., 13 de mayo de 2024

*administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento”;*

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en la estructura orgánica funcional;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. A003 de fecha 5 de febrero del 2015, se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia, la ejecución de ciertas funciones;

Que, mediante el literal a) del artículo 1 de la Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2022-0010-R de 05 de abril de 2022, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al ingeniero José Javier Andrade Granizo: *“La atribución de suscribir con su sola firma, dentro del ámbito de competencia de la Dirección Metropolitana Tributaria, los siguientes documentos: (...) a) Resoluciones u oficios que atiendan reclamos administrativos, incluyendo pagos indebidos, solicitudes de pago en exceso e impugnaciones a actos administrativos presentado por sujetos pasivos PERSONAS NATURALES, cuya obligación tributaria no supere los USD. 1.500,00 (mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América), en cada período fiscal, sin incluir intereses y multas... (...)”;*

Que con fecha 01 de mayo de 2024, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-2266-O el Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz, en calidad de Director Metropolitano de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles solicita: *“(...) se proceda con la extinción de los valores generados por Contribución Especial de Mejoras CEM, del predio Nro. 544531, al ser un predio perteneciente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme se desprende del Informe de Titularidad del Bien Inmueble No. DMGBI-ATI-2023-0231, de 13 de septiembre de 2023, remitido por la Gestión de Inventario de esta Dirección Metropolitana. “*

Que una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás información con la que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

### **1. RESPECTO A LA INFORMACIÓN PRESENTADA**

El Código Orgánico Tributario en el artículo 128 señala que son admisibles todos los medios de prueba que la ley establezca; y en ese sentido, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, como parte integrante de su petición, presenta la siguiente documentación:



## Resolución Nro. GADDMQ-DMT-UPRT-2024-0115-R

Quito, D.M., 13 de mayo de 2024

- 1.1. OFI-GADPRSJM-122-2023-ADM/2023-2027, de 21 de julio de 2023, emitido por el Presidente Del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial De San José De Minas.
- 1.2. CONTESTACIÓN OFICIO N°GADDMQ-SGCTYPC-DMPR-2023-0059-O, de fecha 21 de julio de 2023, emitido por Servicios Ciudadanos.
- 1.3. Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-DMPR-2023-0059-O, de 14 de julio de 2023 emitido por el Director Metropolitano De Parroquias Rurales Secretaría General De Coordinación Territorial Y Participación Ciudadana- Dirección Metropolitana De Parroquias Rurales.
- 1.4. Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-DMPR-2023-0173-M, de 14 de agosto de 2023 emitido por Director Metropolitano De Parroquias Rurales Secretaría General De Coordinación Territorial Y Participación Ciudadana- Dirección Metropolitana De Parroquias Rurales.
- 1.5. Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AL-2023-0429-M, de 12 de septiembre de 2023 emitido por la Funcionaria Directiva 7 Dirección Metropolitana De Gestión De Bienes Inmuebles - Área Legal.
- 1.6. Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AT-2023-0798-M, de fecha 14 de septiembre de 2023 emitido por Servidor Municipal 13 Dirección Metropolitana De Gestión De Bienes Inmuebles – Área Técnica.
- 1.7. Informe de titularidad del bien inmueble.
- 1.8. Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AT-2023-0962-M, de 24 de octubre de 2023, emitido por Servidor Municipal 9 Dirección Metropolitana De Gestión De Bienes Inmuebles – Área Técnica.
- 1.9. DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO, código DMGBI-AT-2023-322.
- 1.10. Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-4956-O, de 14 de noviembre de 2023, emitido por Director Metropolitano Dirección Metropolitana De Gestión De Bienes Inmuebles.
- 1.11. Oficio Nro. GADDMQ-RPDMQ-DC-2023-6010-OF, de 28 de noviembre de 2023, emitido por Director De Certificaciones Registro De La Propiedad – Certificaciones.
- 1.12. Certificado de Gravamen del Inmueble No. 2761192 de fecha 28 de noviembre de 2023.
- 1.13. Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-5314-O, de fecha 05 de diciembre de 2023, emitido por el Director Metropolitano Dirección Metropolitana De Gestión De Bienes Inmuebles.
- 1.14. Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2024-0089-O, de fecha 10 de enero de 2024, emitido por la Administradora Zonal Administración Zonal Eugenio Espejo.



## Resolución Nro. GADDMQ-DMT-UPRT-2024-0115-R

Quito, D.M., 13 de mayo de 2024

- 1.15. Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DGT-2023-2230-M, de fecha 29 de diciembre de 2023, emitido por el Director De Gestión Del Territorio Administración Zonal Eugenio Espejo - Dirección De Gestión Del Territorio.
- 1.16. Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DZPC-2024-0019-M, de 08 de enero de 2024, emitido por la Directora Zonal De Participación Ciudadana Administración Zonal Eugenio Espejo - Dirección Zonal De Participación Ciudadana.
- 1.17. Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DZAJ-2024-0028-M, de fecha 08 de enero de 2024, emitido por la Directora Zonal De Asesoría Jurídica Administración Zonal Eugenio Espejo - Dirección Zonal De Asesoría Jurídica.
- 1.18. Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-0147-O, de fecha 11 de enero de 2024, emitido por el Director Metropolitano Dirección Metropolitana De Gestión De Bienes Inmuebles.
- 1.19. Oficio Nro. GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2024-0099-O, de fecha 15 de enero de 2024, emitido por el Jefe De La Unidad De Gestión De Catastro Especial – Funcionario Directivo 7 Secretaría De Hábitat Y Ordenamiento Territorial – Dirección Metropolitana De Catastro - Unidad De Gestión De Catastro Especial.
- 1.20. Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-0505-O, de fecha 29 de enero de 2024, emitido por el Director Metropolitano Dirección Metropolitana De Gestión De Bienes Inmuebles.
- 1.21. Oficio Nro. GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2024-0307-O, de fecha 13 de febrero de 2024, emitido por el Servidor Municipal 8 Secretaría De Hábitat Y Ordenamiento Territorial – Dirección Metropolitana De Catastro - Unidad De Gestión De Catastro Especial.
- 1.22. Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-1039-O, de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por el Director Metropolitano Dirección Metropolitana De Gestión De Bienes Inmuebles.
- 1.23. Oficio Nro. GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2024-0549-O, de fecha 10 de marzo de 2024, emitido por el Jefe De La Unidad De Gestión De Catastro Especial – Funcionario Directivo 7 Secretaría De Hábitat Y Ordenamiento Territorial – Dirección Metropolitana De Catastro - Unidad De Gestión De Catastro Especial.
- 1.24. FICHA TÉCNICA Nro. SHOT-DMC-UGCE-2024-0691.
- 1.25. Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-1437-O, de fecha 20 de marzo de 2024, emitido por el Director Metropolitano Dirección Metropolitana De Gestión De Bienes Inmuebles.
- 1.26. Oficio Nro. GADDMQ-SHOT-2024-0691-O, de fecha 24 de abril de 2024, emitido por el Secretario De Hábitat Y Ordenamiento Territorial - Fd3 Secretaría De Hábitat Y Ordenamiento Territorial.
- 1.27. INFORME TÉCNICO IT-SHOT-DMOT-2024-0110.



**Resolución Nro. GADDMQ-DMT-UPRT-2024-0115-R**

**Quito, D.M., 13 de mayo de 2024**

**2. RESPECTO A LA INFORMACIÓN CATASTRAL**

2.1. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código”*

2.2. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: *“Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente.”*

2.3. De la revisión al Sistema de Información Catastral de Quito SIREC-Q, se evidencia que el predio No. 544531, constan catastrados a nombre de MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO y mantienen obligaciones tributarias por concepto de contribución especial de mejoras emitidas y pendientes de pago por el año 2024.

**3. RESPECTO A LOS TRIBUTOS QUE GRAVAN A LA PROPIEDAD**

3.1. Revisado en el sistema de recaudaciones que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verifica que sobre los predios No. 544531, constan emitidas obligaciones tributarias, de acuerdo al siguiente detalle:

PREDIO	CONCEPTO	ORDEN DE PAGO	AÑO	VALOR	ESTADO
<b>Contribuyente: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</b>					
544531	CEM	00041201468	2024	144,10	Pendiente
		00037255908	2023	148,56	Pendiente
<b>TOTAL</b>				<b>292,66</b>	

Tomado del sistema de recaudaciones al 09/05/2024

3.2. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *“Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley”*.

3.3. El artículo 16 del Código Orgánico Tributario, establece *“(…) Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.”*

3.4. El artículo 23 del Código Orgánico Tributario indica: *“Sujeto activo. - Sujeto activo es el*



## Resolución Nro. GADDMQ-DMT-UPRT-2024-0115-R

Quito, D.M., 13 de mayo de 2024

*ente público acreedor del tributo.”*

3.5. El artículo 24 del Código Orgánico Tributario, señala: *“Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable.”*

3.6. El artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley.”*

3.7. El artículo 574 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *“El sujeto activo de la contribución especial es la municipalidad o distrito metropolitano en cuya jurisdicción se ejecuta la obra, sin perjuicio de lo dispuesto en este Código.”*

3.8. El artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *“Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública...”*.

### **4. RESPECTO A LA CONFUSIÓN COMO MODO DE EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**

4.1. El artículo 37 del Código Orgánico Tributario señala: *“La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualesquiera de los siguientes modos:*

1. *Solución o pago;*
2. *Compensación;*
3. *Confusión;*
4. *Remisión;* y,
5. *Prescripción de la acción de cobro.”* (énfasis agregado).

4.2. El artículo 53 del Código Orgánico Tributario establece: *“Se extingue por confusión la obligación tributaria, cuando el acreedor de ésta se convierte en deudor de dicha obligación, como consecuencia de la transmisión o transferencia de los bienes o derechos que originen el tributo respectivo”*.

4.3. De la información detallada en el numeral 2.3 de la presente resolución respecto al Sistema de Información Catastral SIREC-Q, se verifica que el predio No. 544531 se encuentran catastrados a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y conforme lo acredita la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, se evidencia que este inmueble constan como propiedad municipal, en tal razón, considerando que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mantiene la titularidad de dominio del inmueble, confluyen las calidades de acreedor (sujeto activo) y deudor (sujeto pasivo) de las obligaciones tributarias que gravan a la propiedad urbana,



## Resolución Nro. GADDMQ-DMT-UPRT-2024-0115-R

Quito, D.M., 13 de mayo de 2024

mismas que se detallan en el numeral 3.1. del presente acto administrativo; por lo que, se produce la figura legal de la confusión para extinguir los tributos que se encuentran pendientes de pago, por los años 2023 y 2024.

Consecuentemente, en atención a lo señalado en la presente Resolución, considerando los elementos de prueba aportados por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, la Dirección Metropolitana Tributaria considera procedente la solicitud presentada; de conformidad con los antecedentes, normativa y análisis expuestos en los numerales que preceden; y,

Por lo expuesto, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en uso de sus atribuciones, la Dirección Metropolitana Tributaria;

### RESUELVE:

- 1. ACEPTAR** la petición presentada por el Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz, en calidad de Director Metropolitano de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, de conformidad con los argumentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución.
- 2. DAR DE BAJA** las obligaciones tributarias por concepto de contribución especial de mejoras, de los años 2023 y 2024; detalladas en el numeral 3.1. del presente acto administrativo, que se encuentra pendiente de pago, sobre el predio No. 544531, pertenecientes al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por cuanto se establece la figura legal de la confusión como mecanismo de extinción.
- 3. INFORMAR** al contribuyente que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo. De existir un acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca al error en esta resolución, se considerará defraudación tributaria de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal.
- 4. DISPONER** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria, proceda al cumplimiento de las transacciones implícitas en esta resolución.
- 5. INFORMAR** con el contenido de la presente resolución a la Dirección Metropolitana Financiera para la contabilización de las transacciones implícitas y realice las gestiones que considere pertinente a las áreas de su dependencia.
- 6. NOTIFICAR** con el contenido del presente acto administrativo al solicitante Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz, en calidad de Director Metropolitano de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, en el correo electrónico señalado para el efecto en su petición, esto es: carlos.yepez@quito.gob.ec, con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica.



**Resolución Nro. GADDMQ-DMT-UPRT-2024-0115-R**

**Quito, D.M., 13 de mayo de 2024**

Expediente digital contenido en 108 páginas.  
Dado en la ciudad de Quito, D.M a la fecha de su suscripción electrónica

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Jose Javier Andrade Granizo.  
**DELEGADO DEL DIRECTOR METROPOLITANO  
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA - UNIDAD DE PETICIONES Y  
RECLAMOS TRIBUTARIOS**

Referencias:  
- GADDMQ-DMGBI-2024-2266-O

Anexos:  
- expediente Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-2266-O\_compressed (1).pdf

Copia:  
Señor Ingeniero  
Carlos Andrés Yépez Díaz  
**Director Metropolitano  
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**

Señora Ingeniera  
Alexandra Jessenia Morillo Medranda  
**Analista Unidad de Peticiones y Reclamos Tributarios  
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA - UNIDAD DE PETICIONES Y RECLAMOS  
TRIBUTARIOS**

